

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

416  
APRUEBA CONTRATO DE COMODATO,  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI-  
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION,  
SALUD Y ATENCION DE MENORES.

CONCHALI, 14 FEB. 2017

DECRETO EXENTO N° 173 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 32 del 27.01.17. de la  
CORESAM; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la  
letra II) del artículo 56° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Comodato, de  
fecha 13 de Abril de 2016, entre la Municipalidad de Conchali, corporación autónoma de  
derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS  
SOTTOLICHI URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con  
domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana,  
en adelante la “Municipalidad” o “el comodante”; y la “Corporación Municipal de  
Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores – Coresam, persona jurídica de  
derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don  
LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8,  
ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región  
Metropolitana, en adelante “CORESAM” o “el comodatario”, convienen el siguiente  
contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en pasaje Cunaco N° 1424, de  
la comuna de Conchali, el dominio respectivo se encuentra inscrito en el Registro de  
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 83686 número 58702 del año  
1989, sus deslindes son los siguientes: Al Norte en 24 metros con pasaje Cunaco; Al Sur en 24  
metros con pasaje Cunaco; al Oriente en 33 metros con pasaje Noemí; y al Poniente en 33  
metros con pasaje Noemi.

SEGUNDO: Que la “CORESAM” como entidad sostenedora de los establecimientos  
educacionales y de salud de la comuna, requiere el inmueble ya individualizado para la  
construcción de dependencias de un nuevo CECOF en la comuna.

TERCERO: Por el presente instrumento, en razón de lo anterior, y en conformidad con lo  
dispuesto en los artículos 5° letra c), 63° letra f) y II) y 65° letra e) de la Ley N° 18.695  
Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad o comodante, debidamente  
representada, entrega en comodato a la CORESAM o el comodatario, también debidamente  
representado, quien acepta el comodato del inmueble referido en la cláusula primera, para  
que este sea destinado a establecimiento de salud. Este contrato de comodato fue aprobado  
por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2016.

CUARTO: El presente comodato se otorga por un plazo indefinido, sin embargo, la  
Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el  
interés municipal, dando aviso al comodatario con 60 días de anticipación.

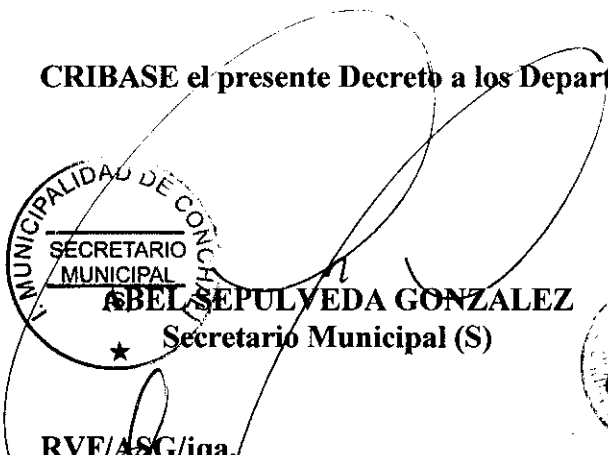
**QUINTO:** La CORESAM se hará cargo de todos los gastos que requiera para la construcción e instalación, incluyendo los gastos consumo.

**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**

  
**ABEL SEPULVEDA GONZALEZ**  
★ Secretario Municipal (S)

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/ASG/jqa.  
**TRANSCRITO A:**  
Control – Jurídico - Adm Municipal - CORESAN  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

1000 472346

*Delve SEC MU*  
*03/02/17*



OFICIO N° 32/2016

MAT: REMITE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUNACO 1424.

ANT.: NO HAY

Conchalí, 27 de enero de 2017.

DE : LEONARDO BRAVO GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORESAM.  
  
A : RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE.  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

Remito a Ud. Contrato de Comodato entre La Ilustre Municipalidad de Conchali Y Corporación Municipal de Educación, Salud Y Atención de Menores de Conchali, del Inmueble Ubicado En Calle Cunaco N° 1424, para el respectivo decreto el cual aprueba el comodato en referencia.

Saluda atentamente a usted.

*31 ENE 2017*  
*17:20 hrs*



*[Signature]*  
LEONARDO BRAVO GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI



15 415806  
Cecof  
CECOF

**COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 13 de abril de 2016, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad" o "el comodante"; y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "CORESAM" o "el comodatario", convienen el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en pasaje Cunaco N° 1424, de la comuna de Conchalí, el dominio respectivo se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 83686 número 58702 del año 1989, sus deslindes son los siguientes: Al Norte en 24 metros con pasaje Cunaco; Al Sur en 24 metros con pasaje Cunaco; al Oriente en 33 metros con pasaje Noemí; y al Poniente en 33 metros con pasaje Noemí.

**SEGUNDO:** Que la "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud de la comuna, requiere el inmueble ya individualizado para la construcción de dependencias de un nuevo CECOF en la comuna.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, en razón de lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 63° letras f) y II) y 65° letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad o comodante, debidamente representada, entrega en comodato a la CORESAM o el comodatario, también debidamente representado, quien acepta el comodato del inmueble referido en la clausula primera, para que este sea destinado a establecimiento de salud. Este contrato de comodato fue aprobado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2016.



**CUARTO:** El presente comodato se otorga por un plazo indefinido, sin embargo, la municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés municipal, dando aviso al comodatario con 60 días de anticipación.

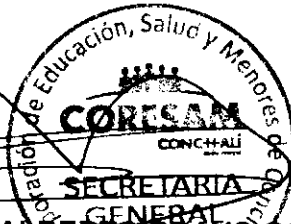
**QUINTO:** La CORESAM se hará cargo de todos los gastos que requiera para la construcción e instalación, incluyendo los gastos de consumo.

**SEXTO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORESAM

  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALÍ

  
DIRECTOR  
DIRECCION DE JURIDICIA